

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 115

Previamente, se fijó como fecha y hora para continuar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, sin embargo, esta diligencia no pudo realizarse por la declaración de emergencia sanitaria emitida por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia del SARS-CoV-2, que dio lugar a la suspensión de todas las actividades en la Rama Judicial.

Así las cosas, el Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

Cabe anotar que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se estará indicando con antelación. Siendo así, se indica que el Despacho enviará el correspondiente link. Al mismo tiempo, las partes deberán remitir con antelación un correo informando acerca de su asistencia y expresar un número de contacto. Es menester decir, que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En consecuencia se **DISPONE**:

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la diligencia de Juzgamiento, la del **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora de las **TRES DE LA TARDE (03:00 p.m.)**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **10 de febrero de 2021**

En Estado No.- **20** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 115

Previamente, se fijó como fecha y hora para continuar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, sin embargo, esta diligencia no pudo realizarse por la declaración de emergencia sanitaria emitida por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia del SARS-CoV-2, que dio lugar a la suspensión de todas las actividades en la Rama Judicial.

Así las cosas, el Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

Cabe anotar que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se estará indicando con antelación. Siendo así, se indica que el Despacho enviará el correspondiente link. Al mismo tiempo, las partes deberán remitir con antelación un correo informando acerca de su asistencia y expresar un número de contacto. Es menester decir, que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Por otro lado, hay que advertir que en oportunidades anteriores y en cuanto a la práctica de pruebas por medio virtual, varios profesionales del derecho se han quejado debido a que quienes van a declarar, se encuentran junto con quienes los representan o solicitaron su comparecencia. Al mismo tiempo, se ha visto que cuando esto sucede, a los declarantes se les menciona lo que deben decir cuando se encuentran dubitativos ante una pregunta, lo cual perjudica el debido desarrollo de la diligencia.

A partir de lo expuesto, se sugiere que quienes vayan a absolver interrogatorio de parte o a rendir testimonio, no se encuentren en el mismo lugar de los apoderados y demás personas que vayan a actuar dentro de la audiencia. Además, que cuenten con audífonos para garantizar que nadie más escuche lo que se pregunta durante el desarrollo de la misma.

En consecuencia se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la diligencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.)**, ADVIRTIENDO que podrá darse lugar a la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 del mismo cuerpo normativo-, respecto de la práctica de pruebas.

Partes: MARIA FAUSTINA AMBUILA GONZALEZ vs COLPENSIONES

Radicación: 2019-00207

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **10 de febrero de 2021**

En Estado No.- **20** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.151

En escrito del 22 de enero de 2021 el representante legal de DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS, con Nit 800.109.274-3, Dr. GERMAN GUILLERMO PINZON BOLIVAR, solicita se corrija los Depósitos Judiciales que reposan en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la Ejecutada DISTRIMARCAS SAS, teniendo en cuenta que esta entidad fue absorbida por la sociedad que representa como se demuestra en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Cali

CONSIDERACIONES

De la revisión del expediente se tiene que mediante auto interlocutorio 761 del 17 de junio de 2019 se dispuso librar mandamiento de pago en contra de la Ejecutada DISTRIMARCAS SAS, identificada con el Nit 815000213-9 y se ordenó el embargo y retención de las cuentas bancarias de la demandada, medida cautelar que se hizo efectiva constituyéndose los siguientes Depósitos Judiciales:



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 8150002139 Nombre DISTRIMARCAS S.A.S. Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002433447	8001443313	PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 44.767.023,00
469030002436732	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2019	NO APLICA	\$ 13.888.818,85
469030002436852	8001443313	ADMINISTRADORA FON PENSI CESAN POR	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 4.205.000,00
469030002453425	8001443313	PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 40.562.023,00
469030002453437	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 44.767.023,00
469030002453534	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 2.231.826,39
469030002460948	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 1.426.063,47
469030002477507	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2020	NO APLICA	\$ 1.581.084,38
469030002484674	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	\$ 862.867,25
469030002484684	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	\$ 1.328.863,27
469030002496662	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2020	NO APLICA	\$ 759.819,44
469030002517687	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2020	NO APLICA	\$ 1.502.794,54

Total Valor \$ 157.883.206,59

Y mediante auto interlocutorio 1091 del 09 de octubre de 2020 se dispuso la terminación de la acción ejecutiva por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas de embargo y la devolución de los dineros embargados al Representante Legal de la Demandada DISTRIMARCAS SAS.

Que revisada la anterior actuación se advierte que el Despacho cometió error al indicar que la empresa que hoy subsiste es DISTRIMARCAS SAS, cuando en realidad y conforme al Certificado de Existencia y Representación de fecha de expedición 13 de enero de 2021 - allegado por el peticionario y validada su autenticidad en la Página de la Cámara de Comercio de Cali por código de verificación 0821SLHUB6 – se tiene que por Acta N° 174 del 25 de marzo de 2019, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali del 16 de mayo de 2019 con el N° 8820 del Libro IX, se aprobó la fusión por absorción entre DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS y DISTRIMARCAS SAS.

Que así las cosas y como quiera que la documentación presentada por el memorialista se encuentra ajusta a derecho, y teniendo en cuenta que la Ejecutada DISTRIMARCAS SAS, con Nit 815000213-9, fue absorbida por la Sociedad DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS, con Nit 800109274-3, se dispondrá dejar sin efecto el numeral tercero del auto interlocutorio 1091 del 09 de octubre de 2020 y la anulación de los oficios 2020000090, 2020000091, 2020000092, 2020000093, 2020000094, 2020000095, 2020000096, 2020000097, 2020000098, 2020000099, 2020000100, 202000010, por medio de los cuales se ordenó la entrega de los títulos judiciales antes referidos.

Consecuente con lo anterior se ordenará que los Depósitos Judiciales que fueron constituidos por las entidades bancarias en razón al cumplimiento de la medida de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro de la extinta DISTRIMARCAS SAS, se constituyan y entreguen al Representante Legal de la Absorbente DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS Dr. GERMAN GUILLERMO PINZON BOLIVAR, identificado con la C.C. C.C.94.523.322.

Por lo anterior **SE DISPONE:**

PRIMERO: Dejar sin efectos el numeral tercero del Auto Interlocutorio 1091 del 09 de octubre de 2020 por las razones expuestas en la motiva de este auto.

SEGUNDO: ANULAR los Depósitos Judiciales ordenados con los números de oficio 2020000090, 2020000091, 2020000092, 2020000093, 2020000094, 2020000095, 2020000096, 2020000097, 2020000098, 2020000099, 2020000100, 202000010.

TERCERO: ENTREGAR al Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS – Dr. GERMAN GUILLERMO PINZON BOLIVAR, identificado con C.C.94.523.322, sociedad absorbente de la Ejecutada DISTRIMARCAS SAS., de los siguientes Depósitos Judiciales:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 8150002139 Nombre DISTRIMARCAS S.A.S. Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002433447	8001443313	PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 44.767.023,00
469030002436732	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2019	NO APLICA	\$ 13.888.818,85
469030002436852	8001443313	ADMINISTRADORA FON PENSI CESAN POR	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 4.205.000,00
469030002453425	8001443313	PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 40.562.023,00
469030002453437	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 44.767.023,00
469030002453534	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 2.231.826,39
469030002460948	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 1.426.063,47
469030002477507	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2020	NO APLICA	\$ 1.581.084,38
469030002484674	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	\$ 862.867,25
469030002484684	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	\$ 1.328.863,27
469030002496662	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2020	NO APLICA	\$ 759.819,44
469030002517687	8001443313	PORVENIR SA PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2020	NO APLICA	\$ 1.502.794,54

Total Valor \$ 157.883.206,59

CUARTO: GLOSAR al Expediente Digital, para que obren y consten, el Certificado de Existencia y Representación allegado por el peticionario, así como la verificación realizada por el Despacho del señalado documento, visible al folio 09PDF de la Carpeta Digital, de la Sociedad DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS y las consultas realizadas en el RUES – folios 10 y 11 PDF de la Carpeta Digital, de la compañía absorbida y de la absorbente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **10/02/2021**

En Estado No **20** se notifica a las partes el presente auto. La secretaria: **NANCY FLOREZ TRUJILLO**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 150

En escritos del 03 de agosto de 2020 el apoderado del Ejecutante solicita copias autenticas del presente proceso y en memorial del 18 de diciembre de 2020 la entidad COLPENSIONES – a través de su apoderado judicial – allega al plenario certificación de pago de costas judiciales por valor de \$5.842.806,00 -Archivo 08PDF de la Carpeta Digital-.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, el Decreto Legislativo 806 del 04/06/2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 06/06/2020 y ante la prevalencia de los medios tecnológicos en los trámite judiciales el Despacho procederá a la digitalización del expediente físico en formato -PDF- y las audiencias surtidas dentro del asunto, y expedirá la correspondiente CERTIFICACIÓN, a nombre de la parte demandante.

Por otra parte, revisado el reporte de movimientos por fíttulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se verificó que fue constituido el depósito judicial 469030002590526 del 03/12/2020 por valor de \$5.842.806 -Archivo 09PDF de la Carpeta Digital-

Conforme a lo anterior y verificado que el depósito judicial antes referidos se encuentran bien constituido y contiene los datos del proceso se ordenará su entrega al Apoderado del Ejecutante con facultad expresa para recibir -según el poder obrante a folio 41 PDF del Expediente Digital.

Por lo cual el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Expedir CERTIFICACIÓN a nombre de la parte demandante, indicando las carpetas, archivos, audios y demás documentos que conforman Expediente Judicial Electrónico.

SEGUNDO: ENTREGAR al Dr. JOSE MANUEL VASQUEZ HOYOS identificado con C.C.16.713.414 y T.P.211.387 expedida por el C.S. de la J., con facultad para recibir el Depósito Judicial 469030002590526 del 03/12/2020 por valor de \$5.842.806 -Archivo 09PDF de la Carpeta Digital-

TERCERO: Teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa el País por la pandemia del COVID-19 (SARS-CoV-2) y de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la notificación de la presente actuación por la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali **10/02/2021**

En Estado No. **20** se notifica a las partes la presente providencia. La secretaria: **NANCY FLOREZ TRUJILLO**